



AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

## DECRETO

Visto el expediente **1659/2026**, iniciado en relación con la Convocatoria pública del Concurso de la Ruta de la Tapa de El Sauzal “El Senderista Gastronómico” 2026, promovido por el Concejal Delegado de Comercio, teniendo en cuenta los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

**I.-** Visto que con fecha 17 de abril de 2024, se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 47, anuncio relativo a la aprobación definitiva de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Sauzal, al no haberse presentado alegaciones o reclamaciones a la aprobación inicial de las mismas aprobada por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 29 de febrero de 2024.

**II.-** Visto que con fecha de 20 de abril de 2026, se ha dictado la correspondiente providencia de la Alcaldía.

**III.-** Visto que con fecha de 20 de abril de 2026, por el Concejal Delegado de Comercio, se emite propuesta para la aprobación de la Convocatoria del Concurso de la Ruta de la Tapa de El Sauzal “El Senderista Gastronómico” 2026.

**IV.-** Visto que consta en el expediente documento de retención de crédito número 2.26.0.01033, por importe de 140,00 Euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.4300.4895900.

**V.-** Con fecha 21 de abril de 2026, se emite propuesta de resolución, por el técnico de administración General de este Ayuntamiento, donde se recogen las consideraciones de aplicación y se concluye que, previos los trámites legales exigibles, se informa con carácter favorable la aprobación de la Convocatoria pública del Concurso de la Ruta de la Tapa de El Sauzal, 2026, con la fiscalización y conformidad de la intervención general.

A los antecedentes expuestos, le son de aplicación las siguientes

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERA.- Finalidad y competencia municipal:** El Ayuntamiento de El Sauzal atiende a los intereses públicos que le están encomendados y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, descentralización y coordinación, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho. Para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede

Mariano Pérez Hernández (1 de 1)

Fecha Firma: 21/04/2026  
HASH: 5303ad1fe9953ef6d665236a1645a063



**DECRETO**  
Número: 2026-0691 Fecha: 21/04/2026

Cód. Validación: 574APYDY1G542FTSHY4QWWSQ  
Verificación: <https://sede.ayto.elsauzal.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 15





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Así, el Ayuntamiento en ejercicio de sus competencias propias de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2.i) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, recoge como competencias de los municipios canarios aquellas que les asignen las leyes sectoriales en materia de entre otras, “ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante”, en especial para la promoción del municipio. Por su parte, la Ley 7/2015 de 1 de abril de los Municipios de Canarias, en su art. 11.b) y g) recoge que los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las materias, entre otras de consumo y de fomento y promoción del desarrollo económico y social municipal en el marco de la planificación autonómica.

En este aspecto, cabe destacar que en el expediente de referencia consta la correspondiente propuesta por la Concejalía delegada con competencia en materia de comercio en la que se manifiesta que el Concurso de la Ruta de la Tapa tiene por finalidad de promocionar y dinamizar la hostelería local para motivar el consumo, contribuir al enriquecimiento de la oferta gastronómica del Municipio y fomentar la actividad turística

**SEGUNDA.- Importe y crédito presupuestario:** El importe total del gasto propuesto 140,00 Euros; constando en el expediente documento contable de retención de crédito 2.26.0.01033 por importe de 140,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.4300.4895900.

Además, consta en la Línea Estratégica N°8: Promoción Empresarial del Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento, una partida destinada a premios / Desarrollo empresarial.

Existe por tanto crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal para la aprobación de la presente convocatoria.

**TERCERA.- Régimen jurídico y bases reguladoras:** Resulta de aplicación a la presente convocatoria lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), de acuerdo con lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la misma.

El art. 4 LGS establece que quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta ley, los premios que se otorguen sin la previa solicitud del beneficiario, por lo que, a sensu contrario, toda vez que para participar en este concurso es necesaria inscripción previa, es de aplicación el citado texto legal; si bien de acuerdo con la Disposición Adicional





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

Décima *“Reglamentariamente se establecerá el régimen especial aplicable al otorgamiento de los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, que deberá ajustarse al contenido de esta ley, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte aplicable.”*

Por su parte, el artículo 9 LGS dispone los requisitos para el otorgamiento de subvenciones, requiriéndose con carácter previo la aprobación de las bases reguladoras de las mismas, señalando el artículo 17.2 LGS que las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones

En este sentido, el 17 de abril de 2024, se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 47/2024, anuncio relativo a la aprobación definitiva de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Sauzal, al no haberse presentado alegaciones o reclamaciones a la aprobación inicial de las mismas aprobada por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 29 de febrero de 2024; señalando su artículo 1 que tiene por objeto la concreción de las bases reguladoras que, con carácter general, se aplicarán a los procedimientos de concesión de subvenciones que tramite el Ayuntamiento de El Sauzal, en desarrollo de lo establecido en la normativa aplicable, dedicándose la Disposición Adicional Única de esta a los premios otorgados por el Ayuntamiento de El Sauzal.

Las cláusulas de la propuesta de convocatoria formulada por el Concejal Delegado de Comercio se ajustan las previsiones de la Disposición Adicional Única de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Sauzal y demás normas aplicables; debiendo en todo caso aprobarse los premios por Decreto de Alcaldía, conforme establece la referida Disposición Adicional Única de la Ordenanza General de Subvenciones.

**CUARTA.- Publicidad de las subvenciones:** De acuerdo con el art. 18 LGS, la presente convocatoria y las resoluciones de concesión que recaigan en el marco de esta, deben remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**QUINTA.- Cumplimiento de requisitos de los beneficiarios para el pago y justificación:**

De acuerdo con el artículo 13 LGS, podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las personas o entidades en las que concurran las circunstancias previstas en la convocatoria, señalándose expresamente en la convocatoria que no podrán participar las personas o entidades que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibiciones establecidas en el art. 13.2 LGS; señalando asimismo el artículo 34.5 LGS

**DECRETO**  
Número: 2026-0691 Fecha: 21/04/2026

Cód. Validación: 574APXDY1G542FTSHY1QWWSQ  
Verificación: <https://sede.santacruz.net/elecciones/verificacion>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 15





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

que no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

La acreditación de no encontrarse incurso en alguna de las causas establecidas en el artículo 13.2 LGS se realizará mediante la declaración responsable prevista en el anexo de solicitud de participación, lo que se ajusta a las previsiones del artículo 24.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al ser la cuantía de los premios inferior a 3.000,00€.

En cuanto a la justificación, en el presente supuesto los premios a las mejores tapas se otorgan previa valoración de las mismas por el jurado, siendo todo ello suficiente para acreditar la situación del perceptor en los términos del artículo 30.7 de la LGS, “7. *Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia*”; por lo que no es necesaria la presentación de cuenta justificativa.

**SEXTA.- Fiscalización:** Al tratarse de un acto administrativo de contenido económico, de conformidad con el 9.2 y Art. 34.2 de la LGS y de lo establecido en el art. 214.2 del del Real decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, la presente propuesta debe ser sometida a la función interventora.

**SÉPTIMA.- Órgano competente:** La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local.

En este sentido, la competencia para la convocatoria corresponde al Alcalde, en virtud de lo establecido en el Art. 21.1.s) de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, y en virtud de lo establecido en el artículo 185 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLHL), así como, en la Base 22 de las que rigen la Ejecución del Presupuesto municipal para el presente ejercicio 2026.

A la vista de lo que antecede, y en el ejercicio de las competencias atribuidas a este Alcalde, por medio del presente,

## RESUELVO





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

**PRIMERO.-** Aprobar la convocatoria pública Concurso de la Ruta de la Tapa de El Sauzal “El Senderista Gastronómico” 2026, con el contenido de la Adenda al presente y sus respectivos anexos.

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto por importe de 140,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.4300.4895900.

**TERCERO.-** Que se proceda por parte de la Técnico de Participación Ciudadana y Transparencia a la publicación de la misma en el Portal de Transparencia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

**CUARTO.-** Publicar en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

**QUINTO.-** Dar traslado de la correspondiente resolución a intervención y tesorería a los efectos oportunos.

En La Villa de El Sauzal, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE  
Mariano Pérez Hernández

Adenda:

**DECRETO**  
Número: 2026-0691 Fecha: 21/04/2026





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

**CONCURSO DE LA RUTA DE LA TAPA DE EL SAUZAL  
“EL SENDERISTA GASTRONÓMICO”  
CONVOCATORIA 2026**

La Ruta de la Tapa “El Senderista Gastronómico” 2026, está organizada por el Ilustre Ayuntamiento de El Sauzal, a través del Área de Comercio, en el ejercicio de sus competencias en materia de promoción económica, comercio y dinamización empresarial.

**I.- BASE REGULADORA:**

Las bases reguladoras del presente concurso se encuentran contenidas en la Disposición Adicional Única de la Ordenanza General de Subvenciones de El Ayuntamiento de El Sauzal, cuya aprobación definitiva ha sido publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, núm. 47, miércoles 17 de abril de 2024.

**II.- OBJETO Y FINALIDAD:**

El objeto de las presentes Bases es la regulación del concurso Ruta de la Tapa “El Senderista Gastronómico”, convocatoria 2026, del Ayuntamiento de El Sauzal, que persigue promocionar y dinamizar la hostelería local para motivar el consumo, contribuir al enriquecimiento de la oferta gastronómica del Municipio y fomentar la actividad turística.

**III.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO:**

El crédito de la presente convocatoria asciende a un importe total de 140,00€ que se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.4300.4895900.

En la Línea Estratégica 8: Promoción Empresarial del Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento para el periodo 2026-2028 consta una acción destinada a Premios/Desarrollo Empresarial, en la partida presupuestaria 4300.4895900.

**IV.- PARTICIPANTES**

Podrán participar todas las personas físicas y jurídicas cuya actividad profesional se encuadre dentro del ámbito de la restauración y que desarrollen dicha actividad dentro del municipio de El Sauzal.

Podrán participar los establecimientos hosteleros que:

1. Estén legalmente constituidos.
2. Dispongan de licencia municipal de actividad en vigor.
3. Cumplan la normativa sanitaria, fiscal y laboral aplicable.





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

4. Se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
5. Formalicen su inscripción en el plazo establecido.
6. Acepten íntegramente las presentes bases.

## **V.- MODALIDADES**

El concurso se dividirá en dos modalidades:

- Tapa tradicional
- Tapa creativa.

Podrán concursar en una de las dos modalidades o en ambas; presentando una sola tapa por modalidad y establecimiento.

## **VI.- INSCRIPCIÓN Y PLAZOS.**

- a) **Plazo:** La inscripción al concurso estará abierta desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife hasta el día 25 de mayo de 2026. Tendrá carácter gratuito y deberá formalizarse mediante los anexos oficiales.
- b) **Forma de inscripción:** La inscripción se realizará a través de medios electrónicos, presentando la solicitud y documentación correspondiente en el registro electrónico del Ayuntamiento de El Sauzal, accesible a través de la dirección (<https://elsauzal.sedelectronica.es/>), así como en los restantes registros electrónicos de los demás entes que conforman el sector público.

Las personas jurídicas que deseen participar deberán acreditar su representación utilizando el certificado electrónico de representante de persona jurídica, o acreditando de la inscripción del poder de representación en un Registro Electrónico de Apoderamientos, o a través de otros medios válidos en derecho, recomendándose los anteriormente referidos.

- c) **Documentación a presentar:** A través de cualquiera de las vías anteriormente señaladas deberán presentarse los siguientes documentos, en formato PDF, debidamente cumplimentados en todos sus campos y firmados:
  - **Anexo I (Solicitud).**
  - **Anexo II:** Uno por cada tapa con la que se participe en el concurso.
  - Acreditación de la representación, en su caso.

Las solicitudes que no cumplan alguno de los requisitos recogidos en la presente convocatoria serán excluidas del concurso.

## **VII.- REQUISITOS REFERENTES A LA TAPA/S CON LAS QUE SE PARTICIPA EN LA RUTA**





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

A los efectos del presente concurso, una tapa se define como una elaboración culinaria concentrada en uno o dos bocados, una "alta cocina en miniatura", servida como acompañamiento a una bebida. No tendrán consideración de tapas los pinchos ni las raciones.

Las tapas con las que se participa en la Ruta se describirán en el Anexo II. Los ingredientes de las tapas serán de libre elección. Durante la celebración de la Ruta, las características de la tapa ofertada tendrán que coincidir con las indicadas en el Anexo II, en cuanto a la elaboración, ingredientes y presentación de esta; quedando prohibido servir al consumidor otras tapas diferentes a la que se presenta al certamen. El establecimiento se compromete a cumplir con un mínimo de calidad en la elaboración y servicio de la tapa ofrecida.

Durante los días del concurso, los establecimientos han de tener la tapa concursante a disposición del público en un número suficiente y razonable. Del mismo modo, deberán tener a la vista el cartel anunciador del concurso, código QR, y todo el material que se dé por parte del Ayuntamiento durante la campaña.

El precio al público de la tapa con la que se participe en el concurso, acompañado de una bebida, no puede superar los 4,00€.

Los establecimientos que no cumplan los requisitos anteriores serán excluidos del concurso.

Se valorará positivamente la calidad de los ingredientes y de su elaboración, la presentación y estética de la tapa, la originalidad y la atención y servicio al cliente.

En caso de intoxicación, accidente o percance de cualquier índole que pueda producirse durante la celebración de la Ruta en los establecimientos participantes, el Ayuntamiento de El Sauzal se exime de toda responsabilidad.

### **VIII.- FASES DEL CERTAMEN:**

Inscripción	El establecimiento participante rellenará la solicitud, y lo presentará por los medios fijados en la convocatoria, junto a la documentación especificada en el punto VI. El plazo de inscripción se cierra el lunes 25 de mayo de 2026.
Ejecución	Durante los días del concurso, el establecimiento ha de tener la tapa concursante a disposición del público en un número suficiente y razonable. El concurso se celebrará desde el viernes 05 de junio de 2026 hasta el día 30 de junio de 2026. La organización repartirá entre los establecimientos participantes todo el material y publicidad necesaria durante el concurso. El cartel anunciador del concurso, el





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

	código QR; así como cualquier tipo de material que se considere necesario para la campaña.
Valoración del jurado	Los miembros del jurado valorarán las tapas catadas de manera anónima en cada establecimiento que concursa y redactarán el fallo del certamen.
Entrega de premios	Se procederá a dar lectura pública del fallo del jurado y se entregarán los premios a los agraciados. Se realizará el viernes 03 de julio de 2026.

### **IX.- PREMIOS.**

Se establecen los siguientes premios, pudiendo quedar alguno de ellos desierto, si el jurado lo estimase oportuno.

#### **A) MODALIDAD TAPA TRADICIONAL:**

- Primer premio de tapa tradicional: Trofeo, lote de productos de El Sauzal y diploma acreditativo.
- Segundo premio de tapa tradicional: Trofeo, lote de productos de El Sauzal y diploma acreditativo.
- Tercer premio de tapa tradicional: Trofeo, lote de productos de El Sauzal y diploma acreditativo.

#### **B) MODALIDAD TAPA CREATIVA:**

- Primer premio de tapa creativa: Trofeo, lote de productos de El Sauzal y diploma acreditativo.
- Segundo premio de tapa creativa: Trofeo, lote de productos de El Sauzal y diploma acreditativo.
- Tercer premio de tapa creativa: Trofeo, lote de productos de El Sauzal y diploma acreditativo.

#### **C) PREMIO A LA TAPA MEJOR VALORADA POR EL PÚBLICO:**

- Trofeo y diploma acreditativo.

#### **D) PREMIO AL PÚBLICO:**

Entre aquellas personas que participen en la votación de las tapas a través de la app oficial, se sortearán 2 lotes de productos de El Sauzal y 2 cheques por comidas valoradas en 70,00€ en alguno de los establecimientos que hayan resultado premiados en el presente concurso. Las comidas deberán canjearse en el plazo máximo de (1) mes desde la fecha de publicación oficial del ganador, en los términos previstos en el apartado XIII de la presente convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin haberse

**DECRETO**  
Número: 2026-0691 Fecha: 21/04/2026

Cód. Validación: 574APXDY1G542FTSHY4QWWSQ  
Verificación: <https://sede.ajuntamentelsauzal.es/verificadores>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 15





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

realizado el canje, el premio quedará sin efecto, sin que exista derecho alguno a reclamación o compensación.

Adicionalmente, todos los establecimientos participantes recibirán un pequeño detalle en agradecimiento por su participación en el certamen.

### **X.- JURADO:**

Los miembros del jurado serán designados por el Ayuntamiento de El Sauzal entre profesionales y personas vinculadas al sector, estando conformado por un número de 3 miembros. El Concejal Delegado de Comercio actuará como secretario en el momento del fallo del jurado, quien levantará acta, sin voz ni voto.

Los nombres de los miembros del jurado se darán a conocer en el acta una vez fallados los premios.

### **XI.- VALORACIÓN DE LOS PREMIOS**

El jurado, de forma anónima, efectuará la visita a los establecimientos inscritos durante el periodo de vigencia del concurso, y valorará la calidad de los ingredientes y de su elaboración, la presentación y estética de la tapa, la originalidad y la atención y servicio al cliente. El fallo podrá declararse desierto si a juicio del jurado ningún trabajo reuniera las condiciones exigidas en las presentes bases o se estimara que son de escasa calidad.

Además, al tratarse de un concurso de tapas, el jurado podrá descalificar a los establecimientos que sirvan raciones o pinchos, por no ajustarse al concepto de “tapa” sobre el que versa el certamen.

El premio a la tapa mejor valorada por el público se otorgará a aquella tapa que obtenga mejor puntuación media en la votación popular realizada por los consumidores de las tapas. A estos efectos, los consumidores podrán votar cada tapa con una puntuación de entre 1 y 5 estrellas a través de la app “El Sauzal Participa”, mediante un código QR que será facilitado por los establecimientos participantes. Cada consumidor podrá votar una vez a cada una de las tapas presentadas al concurso. Podrán no ser tenidos en consideración aquellos votos en los que se aprecie un carácter fraudulento o aquellos votos emitidos por duplicado por un mismo consumidor.

El premio al público se sorteará entre aquellos consumidores que participen en la votación de alguna tapa a través de la app oficial “El Sauzal Participa”.

### **XII.- ENTREGA DE PREMIOS**

El fallo del jurado será inapelable y se dará a conocer el viernes día 03 de julio de 2026, en la sala de exposiciones, frente a la plaza del Príncipe; donde se realizará el acto de entrega de premios. La hora del acto será comunicada previamente a través de la página





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

web del Ayuntamiento. Posteriormente, se publicará el acta del jurado en el sitio web municipal [www.elsauzal.es](http://www.elsauzal.es) y en los medios de comunicación del Ayuntamiento.

### **XIII.- CANJEO Y JUSTIFICACIÓN:**

Aquellos consumidores que hayan sido agraciados con alguno de los cheques por comidas valoradas en 70,00€ en establecimientos premiados, deberán canjearlos en el plazo máximo de (1) mes desde la fecha de publicación oficial del ganador, a cuyos efectos el agraciado deberá presentar una factura y justificante de pago del gasto realizado por un importe igual o superior a 70,00€ en alguno de los establecimientos premiados en el presente concurso.

La factura presentada deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, debiendo en todo caso hacer constar los datos completos del premiado, los datos completos del establecimiento, número de factura, fecha, concepto, impuestos aplicados e importe; e irán acompañado del justificante de pago correspondiente (justificante de pago con tarjeta o transferencia). Si se realizara un pago en efectivo, la factura deberá hacer constar este extremo, con la firma o sello del establecimiento.

Si la factura presentada fuera por un importe inferior a 70,00€, se abonará el premio hasta el límite del importe justificado.

Una vez realizado el gasto, se procederá a abonar el premio en la cuenta corriente facilitada por el premiado a través del modelo de alta de terceros.

Transcurrido el plazo de sin haberse realizado el canje, el premio se entenderá renunciado y quedará sin efecto, sin que exista derecho alguno a reclamación o compensación.

Los restantes premios otorgados no requerirán de justificación.

### **XIV.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES**

Cualquier duda o interpretación será resuelta por la organización, cuya decisión será inapelable. La participación en el concurso comporta la aceptación de las presentes bases.

### **XV.- RÉGIMEN APLICABLE:**

Este concurso se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Sauzal; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos

**DECRETO**  
Número: 2026-0691 Fecha: 21/04/2026

Cód. Validación: 574APXYDYIG542FTSHYQWWSQ  
Verificación: <http://www.elsauzal.es/verificacion-electronica>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 15





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; y subsidiariamente por las restantes normas de derecho administrativo y derecho privado.

## **XVI.- PROTECCIÓN DE DATOS:**

De conformidad con el RGPD 679/2016, los datos personales facilitados por Ud. serán tratados por el Ayuntamiento de El Sauzal, en calidad de Responsable del Tratamiento, con el fin de gestionar la Ruta de la Tapa “Senderista Gastronómico” 2026, regulado en las presentes Bases Legales, tramitar la participación en el mismo y, en último término, ponernos en contacto con los ganadores. Del mismo modo, y atendiendo a las finalidades anteriormente descritas, el Ayuntamiento de El Sauzal, podrá publicar el nombre del ganador en su página web municipal para informar al resto de participantes y ciudadanos del municipio del resultado del Concurso. Asimismo, recabamos sus datos con el fin de gestionar y atender las solicitudes de información, dudas, quejas, así como conocer la opinión de los usuarios, respecto al Concurso, e informarles de Anuncios de apertura de nuevas y futuras ediciones del Certamen.

De conformidad con lo establecido en la normativa aplicable en materia de protección de datos, cada Usuario que participe en el Concurso, consiente el tratamiento de sus datos personales, siendo esta la base de legitimación. El mismo se entenderá otorgado de forma inequívoca, considerándose dicha aceptación un acto afirmativo claro por su parte, que manifiesta dicho consentimiento.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron, y según la base jurídica del tratamiento de los datos, de conformidad con las obligaciones legales, así como para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Los datos personales relativos al fallo y demás actos que se dicten en el presente procedimiento serán objeto de publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Sauzal; sin perjuicio de su adicional publicación en el sitio web municipal ([www.elsauzal.es](http://www.elsauzal.es)), por lo que serán cedidos a terceros, así como en los supuestos previstos, según Ley. Se realizan Transferencias Internacionales de datos al publicarse en Internet la celebración del presente Concurso.

Se podrán ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición. A estos efectos, se deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada en El Ayuntamiento de El Sauzal, o en su caso, a nuestro Delegado de Protección de Datos: [dpd@elsauzal.es](mailto:dpd@elsauzal.es). En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)).





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

## ANEXO I

### SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN CONCURSO RUTA DE LA TAPA EL SAUZAL - CONVOCATORIA 2026

Nombre del establecimiento:
Dirección del establecimiento:
Horario de apertura:
Modalidad de Tapa: Tradicional <input type="checkbox"/> Creativa <input type="checkbox"/> Ambas <input type="checkbox"/>
Nombre y apellidos de la persona de contacto:
Teléfono de contacto:
Correo electrónico:

#### DECLARACIÓN RESPONSABLE

Que teniendo conocimiento de la Convocatoria del Concurso Ruta de la Tapa- El Sauzal año 2026, organizado por el Ayuntamiento de El Sauzal, DECLARA que cumple con los requisitos establecidos en la convocatoria para participar en la misma:

- Su actividad profesional se encuadra en el ámbito de la restauración y la desarrolla dentro del municipio de El Sauzal.
- Está legalmente constituido.
- Dispone de licencia municipal de actividad en vigor.
- Cumple con la normativa sanitaria, fiscal y laboral aplicable.
- Se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Acepta íntegramente el contenido de las bases que rigen la convocatoria.

A los efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de una subvención a conceder por el Ayuntamiento de El Sauzal, establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, DECLARA:

- No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarme declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No estar incurso en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

- e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a esta u otras leyes que así lo establezcan.

Asimismo, **DECLARA** que no ha recibido ayudas o subvenciones para el mismo destino de cualquier Administración o Ente público. En otro caso, deberá consignar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.

**Responsable del Tratamiento:** El Ayuntamiento de El Sauzal, calle Constitución 3 - 38360, El Sauzal, Santa Cruz De Tenerife.

**Finalidad del tratamiento:** La gestión del Concurso de la Ruta de La Tapa de El Sauzal “El Senderista Gastronómico” convocatoria 2026, así como, para la realización de análisis estadísticos, con las debidas garantías técnicas y organizativas de anonimización.

Ud. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada del El Ayuntamiento de El Sauzal, o en su caso, a nuestro Delegado de Protección de Datos, [dpd@elsauzal.es](mailto:dpd@elsauzal.es), también puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ([aepd.es](http://aepd.es))

En El Sauzal, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026

Fdo.: El/la solicitante,

**DECRETO**  
Número: 2026-0691 Fecha: 21/04/2026

**Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de La Villa de El Sauzal.**





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

**ANEXO II**  
**CARACTERÍSTICAS DE LA TAPA CON LA QUE SE CONCURSA\***  
**CONCURSO RUTA DE LA TAPA EL SAUZAL - CONVOCATORIA 2026**

Nombre del establecimiento:
Nombre de la Tapa:
Modalidad de la Tapa: Tradicional <input type="checkbox"/> Creativa <input type="checkbox"/>
Descripción de la tapa (ingredientes, elaboración, forma de presentación):
Otra información:

**\*(Presentar un modelo por cada tapa con la que se participa)**

En El Sauzal, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026

Fdo.: El/la solicitante

**Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de La Villa de El Sauzal.**

